



FACULTAD DE
MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

MAGISTER EN FARMACOLOGÍA

Facultad de Medicina Universidad de Chile

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO

Programa de Magíster en Farmacología

El Programa de Magister en Farmacología es de carácter mixto, académico(a) o profesionalizante según el interés y necesidad formativa del estudiante en función del desarrollo de una Tesis o una actividad formativa equivalente, AFE.

Creación: Decreto Exento N° 005325 del 24.01.2012

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en acta sesión ordinaria n°1.773, acuerdo n°3.115 (23 de diciembre de 2020) acredita por un periodo de **tres años** al **Programa de Magíster en Farmacología** impartido por la Universidad de Chile.

Comité académico

- Dra. Paola Morales, Profesor Asociado, Coordinadora
- Dra. Gladys Tapia, Prof Asociado
- Dr. Nelson Varela, Prof Asociado
- Dra. Mabel Catalán, Profesor Asistente
- Dr Felix Urra, Profesor Asistente

Nombrado por la Escuela de Postgrado a proposición del del claustro.
Mínimo 3 integrantes (DU 0028011, grados académicos, art 6)

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL MAGISTER EN FARMACOLOGÍA

TÍTULO I

Disposiciones generales, objetivos y perfil de egreso.

Decreto 005325

Artículo 2°.

Los objetivos específicos del Programa de Magíster en Farmacología:

- a. Otorgar una formación de nivel avanzado en el campo de la Biomedicina, tanto en sus conocimientos teóricos como en la de sus aplicaciones que les permita un desempeño profesional superior, pudiendo además aportar a la profundización del conocimiento en el área de la Farmacología.
- b. Acreditar, con un grado académico superior, la formación avanzada adquirida a través de un programa sistemático de estudios de postgrado.

Modificación

Artículo 2°.

El PMF tiene como objetivos principales:

- a. La formación de investigadores/as o profesionales altamente calificados en Farmacología a un nivel avanzado, tanto en sus conocimientos teóricos como en la de sus aplicaciones que les permita un desempeño profesional superior, pudiendo además aportar a la profundización del conocimiento en el área de la Biomedicina.
- b. Acreditar, con un grado académico superior, la formación avanzada adquirida en el campo de la Farmacología a través de un programa sistemático de estudios de postgrado.

El/la graduado/a de este programa será un/a profesional con competencias para el desarrollo y aplicación de la Farmacología, capaz de generar, transmitir y difundir conocimiento en el área, integrar equipos de investigación y/o equipos clínicos multi e interdisciplinarios, proporcionar asesorías propias de la disciplina a organismos públicos y privados. El/la egresado/a del PMF realizará lo anterior respetando las normas éticas, bioéticas y de bioseguridad asociadas a la disciplina de acuerdo a los contenidos valóricos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

TÍTULO II

De la organización y administración del programa

Decreto 005325

Artículo 4°.- Para la gestión de los aspectos académicos del Programa de Magíster en Farmacología, la Escuela de Postgrado nombrará un Comité Académico cuya constitución se realizará en conformidad al Artículo 6 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Planificar, proyectar, administrar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del programa.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al programa y, sobre la base de dichos antecedentes, resolver la admisión o el rechazo del postulante.
- c. Resolver las solicitudes de homologación de actividades académicas. Las asignaturas homologadas se expresarán en los créditos correspondientes.
- d. Asignar a cada estudiante un plan de estudios que se estructurará sobre la base de una selección de las asignaturas y otras actividades curriculares.

Modificación

Artículo 4°.- Para la gestión de los aspectos académicos del PMF, la Escuela de Postgrado nombrará un Comité Académico cuya constitución se realizará en conformidad al Artículo 6 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor/a.

El Comité Académico estará compuesto por al menos cuatro integrantes del Claustro Académico nombrado por el Director/a de Escuela, a proposición del mismo Claustro, con el acuerdo del Consejo de Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otro periodo. El Comité tendrá un/a Coordinador/a escogido por y entre sus integrantes, quien ejercerá su cargo por dos años, pudiendo ser reelecto/a.

Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Planificar, proyectar, administrar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del programa.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al programa y, sobre la base de dichos antecedentes, resolver la admisión o el rechazo del postulante.
- c. Resolver las solicitudes de homologación de actividades académicas. Las asignaturas homologadas se expresarán en los créditos correspondientes.
- d. Asignar a cada estudiante un plan de estudios que se estructurará sobre la base de una selección de las asignaturas y otras actividades curriculares.

TÍTULO II

De la organización y administración del programa

Decreto 005325

- e. Evaluar semestralmente el rendimiento de cada estudiante.
- f. Resolver la eliminación de estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos del programa.
- g. Designar, de entre los profesores pertenecientes al claustro del Programa de Magíster en Farmacología, los Académicos Tutores que tendrán a su cargo la supervisión de los estudiantes del programa.
- h. Proponer al Director de la Escuela de Postgrado, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de Tesis o de Actividad Formativa equivalente a Tesis, de los estudiantes del Programa de Magíster en Farmacología.
- i. Establecer la coordinación académica adecuada entre los profesores y las unidades académicas de la facultad encargadas de la ejecución técnica del programa.

Modificación

- e. Evaluar semestralmente el rendimiento de cada estudiante.
- f. Resolver la eliminación de estudiantes que no hayan cumplido con los requerimientos del programa.
- g. Designar, de entre los profesores pertenecientes al claustro del PMF, los Académicos Tutores que tendrán a su cargo la supervisión de los estudiantes del programa.
- h. Proponer al director de la Escuela de Postgrado, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de Tesis o de Actividad Formativa equivalente a Tesis, de los estudiantes del PMF.
- i. Establecer la coordinación académica adecuada entre los profesores y las unidades académicas de la facultad encargadas de la ejecución técnica del programa.
- j. Informar al Consejo de la Escuela de Postgrado sobre el número de estudiantes aceptados para ingreso al PMF.
- k. Elaborar un informe periódico del estado del Magíster de Farmacología verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- l. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes del PMF considere las normas y procedimientos establecidos por los Comités de Bioseguridad, Bioética y Ética reconocidos por la Universidad.

TÍTULO II

De la organización y administración del programa

Decreto 005325

Modificación

Artículo 5°.- El PMF será desarrollado por un Claustro Académico multidisciplinario que estará constituido por académicos/as que cumplan con los criterios del Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor (D.U. 0028011), y los criterios de productividad establecidos a continuación:

- a. Tener jerarquía de Profesor/a Titular, Profesor/a Asociado/a o Profesor/a Asistente de la Universidad de Chile, con posesión del grado de Magíster, Doctor/a o especialidad.
- b. Liderar una línea de investigación con al menos un proyecto de investigación como investigador/a responsable de un fondo concursable externo en los últimos 5 años.
- c. Contar con el número de publicaciones indexadas de acuerdo a los requerimientos de la Escuela de Postgrado y de ellas al menos el 50% como autor/a principal o correspondiente en los últimos 5 años..
- d. En el caso particular de académicos con vinculación de actividades formativas profesionalizantes, puede solo demostrar al menos 5 años de experiencia, vinculación con empresas públicas y/o privadas y trayectoria profesional en el área.

TÍTULO II

De la organización y administración del programa

Decreto 005325

Modificación

Artículo 6.- Los/as integrantes del Claustro serán propuestos por el Comité Académico y luego aprobados/as por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

El Comité Académico evaluará los antecedentes curriculares y pertinencia de los/as académicos/as interesados/as, invitados/as o propuestos/as a ser parte del Claustro. Evaluará regularmente a los nuevos/as integrantes que deseen ingresar al Claustro y reevaluará a aquellos académicos que ya participan en el Claustro cada dos años.

Aquellos/as investigadores/as que sean evaluados/as favorablemente por el Comité y aprobados por el Consejo de la Escuela de Postgrado podrán recibir estudiantes del Programa de Magíster de Farmacología en su laboratorio/empresa para la realización de unidades de investigación/Prácticas AFE y trabajo de Tesis/AFE.

Los/as integrantes del Claustro deberán participar en cursos relacionados al área de la farmacología y en Comisiones Evaluadoras de Tesis de estudiantes del PMF cuando se les solicite y sea pertinente a su área de interés.

TÍTULO III

De la admisión al programa

Decreto 005325

Artículo 5°.- Podrán optar al programa de estudios conducente al Grado de Magíster en Farmacología, los licenciados y profesionales nacionales y extranjeros que estén en posesión de un grado o título profesional relacionado con el curriculum avanzado que desean seguir.

Modificación

Artículo 7°.- Podrán optar al programa de estudios conducente al Grado de Magíster en Farmacología, los licenciados y profesionales nacionales y extranjeros que estén en posesión de un grado o título profesional.

Los postulantes deberán presentar a la Escuela de Postgrado sus antecedentes, entre otros, curriculum vitae, fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de estudiantes extranjeros, formulario de postulación, concentración de notas con rango de egreso, publicaciones, trabajos anteriores y 2 cartas de recomendación de académicos que conozcan bien al postulante.

TÍTULO III

De la admisión al programa

Decreto 005325

Artículo 6°.- La admisión al Programa de Magíster en Farmacología se basará en la evaluación de antecedentes académicos del postulante y podrá contemplar un examen de ingreso y/o una entrevista.

Modificación

Artículo 8°.- La admisión al PMF se basará en la evaluación de antecedentes académicos del/a postulante por parte del Comité académico del PMF y contempla un examen de ingreso y una entrevista **realizada por los integrantes del Comité Académico del PMF o del Claustro del programa. La selección de aquellos/as candidatos/as que cumplan con los criterios de evaluación será sancionada por la Escuela de Postgrado de la facultad, quien informará los resultados a los/as postulantes e indicará el período de matrícula, de acuerdo con lo establecido en el calendario de la Universidad de Chile.**

TÍTULO IV

De la organización de los estudios

Decreto 005325

Artículo 9. Para obtener el grado de Magíster en Farmacología un estudiante deberá aprobar noventa créditos. Un crédito se define como treinta horas de trabajo académico. El número mínimo de créditos a aprobar en actividades del plan lectivo será de cuarenta y cinco. La tesis o AFE tendrá una asignación de cuarenta y cinco créditos.

Modificación

Artículo 11°. Para obtener el grado de Magíster en Farmacología el/la estudiante deberá aprobar un total de noventa créditos. Un crédito se define como treinta horas de trabajo académico. El número mínimo de créditos a aprobar en actividades del plan lectivo será de cuarenta y cinco. **Una vez completados los créditos correspondientes al plan lectivo, el/la estudiante podrá desarrollar el** proyecto de tesis/AFE, que equivale a cuarenta y cinco créditos.

TÍTULO V

Del plan lectivo

Decreto 005325

Artículo 10°.- El plan lectivo estará conformado por cursos, seminarios, unidades de investigación y otras actividades curriculares equivalentes, tanto obligatorias como electivas, que serán asignadas por la Escuela de Postgrado tomando en consideración la formación previa y los intereses del estudiante.

Estas actividades curriculares podrán corresponder a:

Cursos básicos. Son cursos de base de la disciplina. Será requisito obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un curso básico

Modificación

Artículo 12°.- El plan lectivo estará conformado por cursos, seminarios, unidades de investigación y otras actividades curriculares equivalentes, tanto obligatorias como electivas, que serán asignadas por la Escuela de Postgrado tomando en consideración la formación previa y los intereses del estudiante.

Estas actividades curriculares podrán corresponder a:

Cursos básicos. Son cursos de base de la disciplina. Será requisito obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos **un curso básico en farmacología (6 créditos).**

TÍTULO V

Del plan lectivo

Decreto 005325

Artículo 10°.-

Cursos avanzados. Son cursos de formación superior en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un curso avanzado.

Seminarios bibliográficos. Son cursos de estudio, presentación y discusión de trabajos científicos con un alto nivel de participación del alumno y exigencia en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un seminario bibliográfico.

Cursos complementarios. Son cursos que permiten adquirir competencias o conocimientos adicionales a las de la disciplina central del programa

Modificación

Artículo 12°.-

Cursos avanzados. Son cursos de formación superior en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos **un curso avanzado en farmacología (7-8 créditos).**

Seminarios bibliográficos. Son cursos de estudio, presentación y discusión de trabajos científicos con un alto nivel de participación del estudiante y exigencia en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un seminario bibliográfico **(4 créditos).**

Cursos complementarios. Son cursos que permiten adquirir competencias o conocimientos adicionales a las de la disciplina central del programa. **Estos pueden ser cursos avanzados, complementarios o básicos de otras disciplinas (3-8 créditos).**

TÍTULO V

Del plan lectivo

Decreto 005325

Artículo 10°.-

Unidades de investigación. Es un trabajo individual de investigación, en donde se ejercita de modo teórico y práctico la aplicación del método científico. Será realizado de manera autónoma o semi-autónoma bajo la supervisión de un tutor. Su asignación de créditos será de quince y para completar el plan lectivo será obligatorio haber aprobado u homologado al menos una unidad de investigación.

Modificación

Artículo 12°.-

Unidades de investigación. Es un trabajo individual de investigación, en donde se ejercita de modo teórico y práctico la aplicación del método científico. Será realizado de manera autónoma o semiautónoma bajo la supervisión de un/a tutor/a. **Tendrá una asignación** de quince créditos y para completar el plan lectivo será obligatorio haber aprobado u homologado al menos una unidad de investigación, **para quienes realizarán una tesis.**

Práctica AFE: Es un trabajo individual y aplicado donde se ejercita una actividad formativa del quehacer clínico, industrial o equivalente. Será realizada de manera autónoma o semiautónoma bajo la supervisión de un/a tutor/a. Tendrá una asignación de quince créditos y para completar el plan lectivo será obligatorio haber aprobado u homologado al menos una práctica AFE, para quienes realizarán una AFE.

TÍTULO VI

De la tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis (AFE)

Decreto 005325

Artículo 15°.- Previo a comenzar con su tesis o AFE, el alumno deberá presentar un proyecto formal de la misma. Dicho proyecto será evaluado por una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o AFE, la que deberá pronunciarse sobre su pertinencia y factibilidad. La Escuela de Postgrado recibirá las evaluaciones de dicha comisión y comunicará al alumno y a su(s) director(es) la aprobación o rechazo del proyecto de tesis o AFE. En caso de rechazo, el estudiante dispondrá de dos meses para presentar un nuevo proyecto. El rechazo por segunda vez será causal de eliminación del programa.

Modificación

Artículo 17°.- Previo a comenzar con su tesis o AFE, el/la estudiante deberá presentar un proyecto formal de la misma. **A proposición del Comité Académico, el Director de la Escuela de Postgrado designará una Comisión Evaluadora de Tesis o AFE, integrada por al menos tres profesores especialistas en la materia, quienes evaluarán el proyecto oficiando como presidente uno de ellos el/la que deberá pronunciarse sobre su pertinencia y factibilidad de acuerdo a los lineamientos de la Escuela de Postgrado.**

La Escuela de Postgrado recibirá las evaluaciones de dicha comisión y comunicará al estudiante y a su(s) director(es) la aprobación, la aprobación con modificaciones o rechazo del proyecto de tesis o AFE. En caso de rechazo, el estudiante dispondrá de dos meses para presentar un nuevo proyecto. El rechazo por segunda vez será causal de eliminación del programa.

TÍTULO VI

De la tesis o Actividad Formativa Equivalente a tesis (AFE)

Decreto 005325

Artículo 17°.- A proposición del Comité Académico, el Director de la Escuela de Postgrado designará una Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, integrada por al menos tres profesores especialistas en la materia, oficiando como presidente uno de ellos. Generalmente constituyen esta comisión los mismos integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o AFE. El alumno deberá entregar un escrito de su tesis o AFE a la comisión evaluadora, para posteriormente presentar y defender la misma ante dicha Comisión en el examen de defensa de tesis, el que será privado, pudiendo asistir además de la comisión y el tesista— solamente el (los) director(es) de tesis.

Modificación

Artículo 19°.- El/la estudiante deberá entregar un escrito de su tesis o AFE a la comisión evaluadora, para posteriormente presentar y defender la misma ante dicha comisión en el examen de defensa de tesis, el que será privado, pudiendo asistir además de la comisión y el/la tesista, solamente el (los) director(es) de tesis.

TÍTULO VII

Del examen de Grado

Decreto 005325

Artículo 20.- El examen de grado será público y rendido ante la comisión señalada en el artículo 17º del presente reglamento, la que para estos efectos pasará a denominarse Comisión de Examen de Grado y a la cual se agregará el Decano, o un académico designado por éste, en calidad de presidente. El examen de grado incluirá la exposición de la tesis o AFE por el candidato y luego la discusión de la misma ante la Comisión de Examen de Grado

Modificación

Artículo 22º.- El examen de grado será público y rendido ante la comisión señalada en el artículo 17º del presente reglamento, la que para estos efectos pasará a denominarse Comisión de Examen de Grado, y será presidida por el/la Decano/a, o un/a académico designado por éste, en calidad de Presidente/a.

El/la directora/a de la Escuela de Postgrado fijará la fecha del Examen de Grado, con acuerdo del Comité Académico, una vez que haya comprobado el cumplimiento de los requisitos de haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Formación del/de la candidato/a y haber obtenido una nota no inferior a 4.0 en la evaluación del documento de la Tesis de Grado.

El examen de grado incluirá la exposición de la tesis o AFE por el/la candidato/a y luego la discusión de esta ante la Comisión de Examen de Grado.

TÍTULO VII

Del examen de Grado

Decreto 005325

Artículo 21°.- La Comisión de Examen de Grado notificará al estudiante de la aprobación o reprobación de su examen al concluir el mismo. El examen de grado se entenderá aprobado cuando la unanimidad de los profesores de la Comisión de Examen de Grado así lo estime. En dicho caso, el presidente de la Comisión de Examen de Grado procederá a enviar el acta del examen a la Escuela de Postgrado. Si el tesista no aprueba el examen de grado en la primera oportunidad, tendrá una segunda y última oportunidad dentro de dos meses a partir de la fecha de la reprobación. Si el examen de grado es reprobado nuevamente, el estudiante será eliminado del programa

Modificación

Artículo 23°.- La Comisión de Examen de Grado notificará al estudiante de la aprobación o reprobación de su examen al concluir el mismo. El examen de grado se entenderá aprobado cuando la unanimidad de los profesores de la Comisión de Examen de Grado así lo estime. En dicho caso, el presidente de la Comisión de Examen de Grado procederá a enviar el acta del examen a la Escuela de Postgrado. Si el/la estudiante no aprueba el examen de grado en la primera oportunidad, tendrá una segunda y última oportunidad dentro de dos meses a partir de la fecha de la reprobación. Si el examen de grado es reprobado nuevamente, el/la estudiante será eliminado del programa

La nota final se obtendrá considerando las siguientes ponderaciones: 40% del promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan Lectivo; 40% de la calificación del documento de la Tesis de Grado/AFE y 20% de la calificación obtenida en el Examen de Grado.

TÍTULO IX

De la eliminación del programa

Decreto 005325

Artículo 24°.- Será causal de eliminación del Programa de Magíster en Farmacología, cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Reprobación de una o más actividades del plan lectivo.
- b. Rechazo por segunda vez del proyecto de tesis o AFE.
- c. Reprobación por segunda vez del examen de defensa.
- d. Reprobación por segunda vez del examen de grado.
- e. Conductas reñidas con la ética académica o profesional.
- f. Exceder la permanencia máxima en el programa
- g. No matricularse en un período académico.
- h. Poseer una salud no compatible con las exigencias académicas del programa

Modificación

Artículo 26°- Será causal de eliminación del PMF cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Reprobación de una o más actividades del plan lectivo.
- b. Rechazo por segunda vez del proyecto de tesis o AFE.
- c. Reprobación por segunda vez del examen de defensa.
- d. Reprobación por segunda vez del examen de grado.
- e. Conductas reñidas con la ética académica o profesional.
- f. Exceder la permanencia máxima en el programa
- g. No matricularse en un período académico.

TÍTULO X

Disposiciones Transitorias

Decreto 005325

Artículo transitorio.- Los alumnos que hayan ingresado al programa de Magíster aprobado por D.U N°004436, con fecha 13 de noviembre de 1991 y sus modificaciones podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse a las disposiciones aprobadas por el presente Decreto Universitario, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe de la Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.

Modificación

Artículo transitorio 1°.- Los/as estudiantes que hayan ingresado al PMF aprobado por el D.U. N°005325, con fecha 24 de enero de 2012 y sus modificaciones podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse a las disposiciones aprobadas por el presente Decreto Universitario, deberán solicitarlo formalmente a la escuela de Postgrado y al Decano/a, quien(es) resolverá(n), previo informe de la Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.

B.PLAN DE ESTUDIOS

Decreto 005325

Abreviaturas. CB, curso básico, CA, curso avanzado, CC, curso complementario, SB, seminario bibliográfico)

AÑO 1	AÑO 2
1 ^{er} Semestre	1 ^{er} Semestre
<ul style="list-style-type: none"> • Biología celular y molecular (CB) 7 créditos • Farmacogenética y Toxicogenómica (SB) 6 créditos 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente • Realización Tesis o Actividad Formativa Equivalente
2 ^o Semestre	2 ^o Semestre
<ul style="list-style-type: none"> • Farmacología Clínica (CA) 7 créditos • Farmacología Molecular y Clínica (CA) 7 créditos • Unidad de Investigación 15 créditos 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de Tesis o AFE • Avance de Tesis • Entrega y Examen de Defensa de Tesis o AFE • Examen de Grado.

Modificación

El Plan de Estudios de cada estudiante será elaborado considerando la formación académica previa del/de la candidato/a, su experiencia en investigación y sus intereses específicos. El/la estudiante será aconsejado/a y guiado/a de manera personal por un/a Tutor/a designado por el Comité Académico.

El Plan de Estudios dura cuatro semestres y contempla cursos, seminarios, unidad de investigación (45 créditos como mínimo, en total) y la realización de tesis o AFE (45 créditos).

PLAN DE ESTUDIOS

Decreto 005325

El alumno deberá completar 45 créditos en su plan lectivo para lo cual podrá optar por cursar durante el primer o segundo semestre del ter año de programa además algunas de las siguientes asignaturas, previa aprobación del tutor académico y del comité académico del programa:

Cursos Básicos (CB):

Bioestadística: 6 créditos

Citoprotección y patología asociada al estrés oxidativo 6 créditos

Ética de la Investigación en Seres Humanos y Animales 3 créditos

Regulación Jurídica de la Investigación en Seres Humanos y Animales 3 créditos

Cursos Avanzados (CA):

Fisiopatología especial de sistemas 7 créditos

Bioquímica humana 7 créditos

Modificación

Plan de Estudios sugeridos

Plan lectivo: 45 créditos (mínimo)

Primer Semestre

- Curso Básico obligatorio en farmacología básica
- Seminario bibliográfico obligatorio en el área de la farmacología
- Curso básico
- Curso complementario

Segundo Semestre

- Curso Avanzado obligatorio en el área de la farmacología aplicada
- Curso complementario / avanzado
- Unidad de investigación o práctica AFE

PLAN DE ESTUDIOS

Decreto 005325

Seminarios bibliográficos (SB):

Estrés oxidativo y señalización celular 4 créditos

Cursos Complementarios (CC):

Discussion of Scientific Papers in English 4 créditos

Epistemología científica 4 créditos

Epidemiología y metodología en investigación clínica aplicada
2 créditos

Principios éticos de experimentación en animales de Bioterio
4 créditos

Estos cursos podrán ser modificados o reemplazados según
necesidad del programa previa aprobación del Comité
Académico y el Director de la Escuela de Postgrado

Modificación

Plan de Estudios sugeridos (continuación)

Tercer Semestre

- Entrega y Examen Proyecto de Tesis/AFE
- Realización de Tesis/AFE
- Realización Avance de Tesis/AFE

Cuarto Semestre

- Realización de Tesis/AFE
- Avance de tesis/AFE
- Entrega y examen de defensa de Tesis/AFE
- Examen de grado

Para acceder a la presentación del proyecto de tesis/AFE, el/la estudiante deberá completar 45 créditos en su plan lectivo durante el primer año del programa, previa aprobación del/a tutor/a académico/a y del comité académico del programa.

La oferta de cursos podrá ser modificada o reemplazada según necesidad del programa previa aprobación del Comité Académico y Director/a de la Escuela de Postgrado.

Comité Académico Magíster en Farmacología



FACULTAD DE
MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Actividades curriculares

El estudiante del magister de Farmacología debe cumplir con las siguientes actividades curriculares y sus créditos respectivos:

Actividades curriculares	Créditos	Ponderación
Cursos obligatorios	20	40%
Cursos electivos	6	
Seminarios	4	
Unidades de investigación	15	
Examen de calificación	0	40%
Proyecto de tesis/AFE*	0	----
Avances de tesis/AFE	0	----
Tesis/AFE	45	20%
Total creditaje del programa, según definición de crédito/unidad equivalente propia	90	
Duración teórica del programa	4 a 6 semestres = 90 créditos	
Duración total en horas de trabajo efectivo presencial y no presencial (horas cronológicas)	2700 horas de trabajo	
Definición crédito/unidad equivalente propia del programa	1 crédito= 30 horas	
Definición del crédito Sistema de Créditos Transferibles (SCT)	1 crédito= 30 horas presenciales y no presenciales	
Total equivalencia del creditaje del programa	2700 horas equivale a 90 créditos	

* *Actividad Formativa Equivalente*

Manual  para el Estudiante:
Magíster en Farmacología

